



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN conjunta, de 11 de octubre de 2016, de las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la adhesión al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos de las tasas por prestación de servicios de inspección técnica de vehículos. (2016061618)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica como la forma de actuación habitual de las Administraciones. Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

En el ámbito tributario, el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de la Administración de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, lo que conlleva la necesidad de habilitar los mecanismos que permitan que la presentación y pago de las autoliquidaciones y demás ingresos, correspondientes a los recursos económicos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, pueda materializarse a través de medios telemáticos, sin que con ello se menoscabe la integridad del crédito tributario.

Se trata de poner a disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para que no tengan que desplazarse a las oficinas de la Administración para realizar las presentaciones de documentos, los pagos, ni personarse en la caja de dicha administración o en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria autorizadas para el cobro, facilitando, además, la realización de dichas actuaciones fuera del horario normal de atención al público.

Asimismo, la nueva Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios telemáticos, en su artículo 53 reconoce el derecho de los ciudadanos a cumplir las obligaciones de pago a través de medios electrónicos.

Por otra parte, la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, establece en su artículo 4 la necesidad de dictar resolución conjunta de los titulares de la Consejería u Organismo Autónomo gestor de la tasa o precio público y del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para su adhesión al sistema y su aplicación efectiva.



Finalmente, el artículo 66 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de Extremadura establece que la tramitación electrónica de procedimientos electrónicos, exigirá la incorporación de dichos procedimientos a la sede electrónica corporativa, siempre que las normas reguladoras de dichos procedimientos, así lo contemplen.

Con el objeto de poder llevar a cabo la presentación de la autoliquidación y pago de las tasas que gestiona la Dirección General de Transporte, relativas a servicios de la inspección técnica de vehículos (ITV) por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 16 de junio de 2008, previo informe de la Dirección General de Tributos, y en uso de las atribuciones que tienen reconocidas, las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVEN :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto acordar la incorporación al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos de las tasas por inspección técnica de vehículos, que se encuadra dentro de las tasas por servicios prestados en la Consejería con competencia en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Usuarios del sistema.

Podrán realizar el pago y la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de las tasas que se indican en el apartado anterior las personas que soliciten la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos.

Los sujetos pasivos que efectúen el pago de las tasas por prestación de servicios de inspección técnica de vehículos de forma telemática han de cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos o en la norma que la sustituya.

Cuarto. Aplicación de la resolución.

La presente resolución será aplicable el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO MORALES LIMONES

• • •

